



Departamento Administración y Finanzas

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO QUE INDICA, AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO.

EXENTA N°

1662

SANTIAGO,

27 SEP 2017

VISTOS:

1. Las facultades que me otorga el artículo 5º letra f), del D.F.L. N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
2. Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
3. El contrato de arrendamiento de fecha 31 de enero de 2007, aprobado por Resolución Exenta N° 218, de 07 de marzo de 2007, de la Sra. Directora del Trabajo de la época;
4. La modificación de contrato de arrendamiento de fecha 28 de septiembre de 2012, aprobado por Resolución Exenta N° 2086, de 27 de noviembre de 2012, de la Sra. Directora del Trabajo de la época;
5. El Ordinario N° 1069, de fecha 03 de noviembre de 2016, de Director Regional del Trabajo de Los Lagos, que remite carta de arrendataria que solicita término de contrato o modificación de canon de arrendamiento;
6. Correo electrónico, de fecha 17 de febrero de 2017, de arrendadora Sra. María Eugenia Oyarzún Díaz, comunicando de las nuevas condiciones de modificación de contrato de arrendamiento;
7. El Ordinario N° 1610, de fecha 12 de abril de 2017, del Director del Trabajo, que solicita autorización de aumento de canon de arriendo de inmueble de la Inspección Comunal del Trabajo de Castro;
8. El Ordinario N° 818, de fecha 17 de mayo de 2017, del Sr. Director de Presupuesto, que autoriza incremento de canon de arriendo solicitado, a partir del mes de octubre de 2017;
9. La modificación de contrato de arrendamiento de fecha 24 de julio de 2017, suscrito entre doña María Eugenia Oyarzún Díaz y la Dirección del Trabajo, por el inmueble ubicado en calle Eleuterio Ramírez N° 233 A, ciudad de Castro, para uso exclusivo de la Inspección Provincial del Trabajo de Castro.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 31 de enero de 2007, se suscribió contrato de arrendamiento entre doña María Eugenia Oyarzún Díaz y la Dirección del Trabajo, por el inmueble ubicado en calle Eleuterio Ramírez N° 233 A, ciudad de Castro, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 218, de fecha 07 de marzo de 2007 de la Sra. Directora del Trabajo de la época y su posterior modificación aprobada por Resolución Exenta N° 2086, de fecha 27 de noviembre de 2012;

2. Que, con fecha 13 de septiembre de 2016, la arrendadora solicitó un término de contrato o aumento de canon de arrendamiento por el inmueble

individualizado precedentemente, y con fecha 17 de febrero de 2017 la arrendadora envía correo electrónico comunicando las nuevas condiciones de modificación de contrato, solicitud que fue aprobada por la Dirección de Presupuesto, mediante Ordinario N° 818, de fecha 17 de mayo de 2017;

3. Que en razón de lo anterior, y con fecha 24 de julio de 2017, las partes convienen en modificar el contrato respectivo, acordando un aumento en el canon de arriendo mensual a partir del 01 de octubre de 2017 y modificación de la vigencia del contrato;

4. Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente, resulta necesario formalizar el acuerdo de voluntades al que se ha hecho referencia en el considerando anterior.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la modificación de contrato de arrendamiento por el inmueble ubicado en calle Eleuterio Ramírez N° 233 A, ciudad de Castro, suscrita con fecha 24 de julio de 2017, entre doña María Eugenia Oyarzún Díaz y la Dirección del Trabajo, instrumento que forma parte integrante de la presente Resolución;

2. **AUTORÍZASE** a contar del 01 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018, un gasto mensual equivalente a \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) y a partir del 1 de octubre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2020, un gasto mensual equivalente a \$2.000.000 (dos millones), por concepto de arriendo del inmueble ubicado en calle Eleuterio Ramírez N° 233 A, ciudad de Castro y posteriormente será reajustado anualmente de conformidad a la variación del Índice de Precios al Consumidor;

3. **IMPÚTESE**, los gastos indicados precedentemente al subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto vigente de la Dirección Regional del Trabajo de Los Lagos;

4. **PÁGUESE**, doña María Eugenia Oyarzún Díaz, Cédula Nacional de Identidad N° 7.069.674-6, la suma mensual equivalente a \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) y a partir del 01 de octubre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2020, la suma mensual equivalente a \$2.000.000 (dos millones de pesos) por concepto de canon de arriendo mensual, de conformidad a lo estipulado en la cláusula segunda de la modificación de contrato, que mediante esta Resolución se aprueba;



LT/SCO/FGM
Distribución
- DRT de Los Lagos
- Depto. Administración y Finanzas
- U. Infraestructura/Inmuebles
- U. de Finanzas
- U. de Partes y Archivo Institucional

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO IPT CASTRO

En Santiago a 24 de julio de 2017, comparecen, por una parte doña María Eugenia Oyarzún Díaz, chilena, casada, cédula nacional de identidad Nº 7.069.674-6, ambos con domicilio en calle Eleuterio Ramírez Nº 233 Interior, ciudad de Castro, en adelante "la arrendadora" y por la otra parte, la Dirección del Trabajo, RUT Nº 61.502.000-1, representada por su Director, don Christian Melis Valencia, chileno, abogado, Cédula Nacional de Identidad Nº 9.496.152-1, ambos domiciliados en calle Agustinas Nº 1253, Santiago, en adelante "la arrendataria" o indistintamente "La Dirección", entre quienes se ha convenido la modificación del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 31 de enero de 2007.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, con fecha 31 de enero de 2007, doña María Eugenia Oyarzún Díaz y La Dirección del Trabajo, suscribieron contrato de arrendamiento por el inmueble ubicado calle Eleuterio Ramírez Nº 233 A, para el uso exclusivo de oficinas de la Dirección. Contrato que fue aprobado mediante la Resolución Exenta Nº 218, de fecha 07 de marzo de 2007, de la Sra. Directora del Trabajo de la época.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante el presente instrumento, las partes vienen en modificar la cláusula segunda del contrato, en el sentido de establecer que a partir del 01 de octubre de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2018, la renta de arrendamiento será la suma mensual de \$ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) y que a partir del 01 de octubre de 2018 hasta 30 septiembre de 2020, la renta de arrendamiento será la suma mensual de \$ 2.000.000 (dos millones de pesos). Posteriormente la renta de arrendamiento será reajustada anualmente de conformidad con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el periodo anual precedente y será pagada dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, contra presentación del documento de cobro respectivo por parte del arrendador. La entrega de aquella suma de dinero se verificará una vez que la Resolución Exenta que apruebe el presente addendum se encuentre totalmente tramitada y así lo disponga.

Asimismo, las partes vienen en modificar la cláusula tercera, sobre vigencia y renovación del contrato, que tendrá una duración de tres años, no obstante se entenderá renovado automáticamente por períodos anuales y sucesivos, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, enviada a los domicilios indicados en el presente addendum, su intención de poner término al mismo, con al menos 180 días corridos de

anticipación al término de cada anualidad en caso que sea remitido por el arrendador, y de al menos 90 días corridos en el evento que sea enviada por la arrendataria.

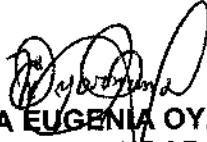
TERCERO: INTEGRIDAD DEL CONTRATO

En todo lo no modificado por el presente documento, regirá íntegramente el contrato de fecha 31 de enero de 2007, aprobado mediante Resolución Exenta N° 218, de 07 de marzo de 2007, de la Sra. Directora del Trabajo de la época.

CUARTO: PERSONERÍA

La personería de don Christian Melis Valencia, consta en Decreto N° 16, de 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en tanto, doña María Eugenia Oyarzún Díaz actúa en su calidad de persona natural. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

La presente modificación se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.


**MARÍA EUGENIA OYARZÚN DÍAZ
ARRENDADORA**

